fecto qu

e que l

in iguales

guientes. 100 edil na farget ry brock os v num tinta, 15 en dispo

) rogueria

Cid num

misma, sellos,

oir de ra

glados, Pol

un grans

e drogue

MAS

mero 24,

ablecimie

remesa

uperior ca

ine Adem

de gunen

n solo se u

mos de els

des:

eales, bole

id and id.

id. og mil.

id.

id. id.

id.

id.

2 id.

rs. bold

ides aid.

rid del bis

wid id

id

jd. id.

id.

1 id. Arragante tordo plateado. media cuardas, 1 dudos, 11 años, un Reseñas de Caballos padres y Ca-



mente: si hubiésen sufrido alguna pena 19.º art. 2.º de la Ley de 1.º de May o da unibhado, 6 y media quartas; 1 de

Por un año. .. 80 Se suscribe à este periódico que sale los Martes. Jueves, Viernes y Do- Por un año. .. 84 Por seis meses, 42 mingos, en la limprenta de CARINENA, calle de la Pessaderia, frente Por seis meses 45 PARA FUERA DE LA Por tres id. 24 di paradordel Doran, l'ambien se hacen toda clase timpresiones con la Por tres id. 5234 CAPITAED 2 2013 de no Por un mes. ... 9 mayor equidad y economia bagy

Por un mes . 10

PARTE OFICIAL.

Mentejo para la parada de Palazur PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS I Cabello, Moro, negro moreillo,

S. M. la REINA nuestra Señora (que lios guarde) y su augusta y Real famicontinuan sin novedad en su impor-1 Garanen, Villodee, 6 v media cuartas. S dedos: 6 an

Resente de Caballos padres y Cara MINISTERIO DE LA GUERRA.

a la parada de Osintanilla Samuno 1 Caballa, Garboso, castaño oscu do. 7 eugelas. ramar. 2 inos ci

1 Garonan, Platero, tordo plateac Visto el expediente instruido con moivo de una exposicion de D. Francisco acas v Cuadras y Do Francisco Cibut. pidiendo autorización para llevar colonos Fernando Poó, y solicitando la exención del pago de derechos de exportación y te anclaje: (I i sobiomiona a monar

Considerando que de acceder a estas pretensiones se perjudicaria tanto a los ntereses del Estado como á los del comercio en general:) sons 01 sobob

Considerando por otra parte que sin aquellas concesiones especiales podria er muy favorable al buen exito de da colonizacion empezada la autorizacion à los exponentes para llevar colones à la citada Isla, con arreglo à las bases generales estab ecidas en el Real decreto de 13 de Diciembre último; la Reina (Q. D. G.) de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido desestimar la peticion de los exponentes en lo relativo á la exencion de los referidos derechos de exportación y anclaje, habiendose dignado al mismo tiempo S. M. conceder à los expresados Jacas y Cuadras y Cibut 15, fanegas, de tierra por cada colono que lleven à Fernando Poó, con entera sujecion à las reglas que contiene el mencionado Real decreto de 13 de Diciembre último, y

à las condiciones que à confinuacion se y como la aparta de los puebrinasyique

11 1 La empresa tendra siempre en su depósito de Santa Isabel, en la repetida Isla, los viveres, el vestuario v los útiles necesarios á los colonos durante de clasificacion que darian spagm sips

21: El Gobernador de Fernando Poó adoptará las medidas que conceptúe necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad con los colonos y vice versa inagal la sisa

3.6 La correspondencia sera admiti da gratuitamente en los buques que la sociedad establezca entre la Peninsula y las islas del golfo de Guinea.

4 Trascurcidos los 99 años de la duración del contrato, la compañía cedera al Gobierno todos los útiles, herramientas y edificios que poseyere en Fernando Poó é islas adyacentes.

5. La sociedad dara pasaje y manutencion en sus buques a los individuos de trepa y colonos que el Gobierno en viare por la cantidad de 500 rs. wellon, cada uno; pero en el concepto de que el Gobierno queda en completatibertad de enviarlos por otros buques si lo crey ere oportunos Para los Oliciales y empleados públicos se celebrara un contrato especial, como tambien para la conduccion de efectos por cuenta del Gobierno.

6 ª En el caso de que la empresa se constituyere en sociedad por acciones, se sujetará a las reglas generales establecidas para esta clase de compañías por lus disposiciones vigentes.

7. La sociedad no tiene derecho a concesion a guna especial en las posesiones del golfo de Guinea, sino unicamente à las que se expresan en et repe tido Real decreto de 13 de Diciembre Buryos 11 de Marzo de 18 imith

La empresa estara adamas obligada a observar en los ajustes, trasporte v establecimiento de dos colonos illas licondiciones signientess sobiogapor senon

1 'Antes de proceden aucontralor colonos en cualquiera de las provincias de España, lo pondeal en conocimiento del Gobernador, para que este pueda cerciorarse de que media en el contrato una completa libertad stoconbrintiento media cuartas, I duisa de se sup, of sb

Tambien debera poner en cono cimiento del Gubernador de Alicante el número de colonos que embarque en a

cion de la compañía, y estarán à sus-

dad el valor de la casa y aupiliray. buque más que un colono por tonelada Omedia de angueocauga I . slais Q

porcionada al número de personas que conduzcan y a lan distancia que han de recorrer; se mantendrà en ellos ademas el asen y la ventilación necesarios para la conservacion de la salud de los viade instificado el faccho ante la Ausoraj

5. La empresa llevara siempre médico y botiquin en todos los buques en que trasporte colonos, si el número de estos excediere de 10. aun cuando no llegase al que para exigir esta circunstan cia determinan las disposiciones generales sobre na vegacion mercantil imila

6. No podran ser trasportados a Fernando Póo en clase de colonos dos menores de edad, à no ser que vayan en de Febrero serbaques de sinaques

7. Cuando en un mismo buque se embarquen hombres y mujeres, seran colocados con la debida separagionali

8. El-Gobernador de Fernando Póp y sus dependencias cuidara muy especirlmente de cerciorarse, à la l'egada de los buques à aquella fisla, de que se han cumplido por la empresa todas las condiciones que se le imponen.

9. Cada colono recibirá de la sociedad, al firmar el contrato, 500 rs vn. en metalico.

10. El colono será trasportado á Alicante y desde este punto a Fernando Poó por cuenta de la compañía

11. Desde el dia del embarque hasta que concluya la contrata entre el colono y la sociedad, lesta le dara habitación. manutención y vestido, tanto en estado de salud como en el de enfermedad, proporcionandole al año tres trajes completos de los cuales le entregara une al firmar el contrato y otro de reserva el electo of Meal decre, supradmed sib

fana, pantalon de lienzo de algodon,

zapatos abotinados de doble suela, polama de cuero, pañuelo para el cuello y otro para la mano, morral de lienzo cada expedicion y el buque en que se oblanco, cinturon de cuero y un frasco para aguardiente con su correspondiente a coger la primera cosceba: nobro

El vestiblo de los indigenas se compondrá de sombrero de palma ordinaria 4.1 Los buques ciran provistos de sin forco de bule, blusa de tela de algoagua y alimentos sanos en cantidad pro a don y calzones de la misma tela dargos hasta mitad de la pantorrilla.

> old 2. suLa manutencion de los colonos desde el dia del embarque hasta la conclusion del contrato serà diariamente una libra de galleta, media de arroz, un cuarteron de garbanzos, una libra de patalas o de vames, un cuarteren de tocino, media libra de bacalao seco, una cuarta de aceite, y un cuartillo de aguardiente; recibirán ademas aquellos diariamente media onza de tabaco picado.

13. To La manulencione de cada trabajador indigena se compondrá cada dia de unadibra de galteta, otra tibra de arroz y unieuartillode aguardiente. 100010

14. Calla colono europeo percibira tambien 40 reales vellon mensuales en of metalico. s und see les hara. conletem lo

1 45 Larsociedad proporcionará alos colonos y atrabajadores todas las herramientas y útiles nocesarios para el trabajo, siendo siempre de cuenta de aquella el mantener en buen estado los dichos útilessy herramientasi ob asinguarit

16. Fo caso de enfermedad del colono, será asistido y cuidado de cuenta de la compania hasta que este en disposicion de volver a su trabajo habitual, sin que por esta causa pierda ninguno de sus dereches ni el turno para adquirir su propie lad. Con este fin la sociedad Pestablecerà, donde crea conventente, un hospital espacioso con un médico cirujano y boliquines propios de las condiciones del clima.

Será obligacion de la empresa proporcionar à los colonos el culto religioso, ácuyo fin mantendrá v sostendrade sucuenta un sacerdote de la Compania de Jesus en cada sección colonizadora. on180 Laisociedad establecera cinco

Cada traje se compondra de sombrero de serciones colonizadoras Cada seccion de paja con forro de hule, blusa de se compondra de 50 colones biances è lienzo del algedon dicamiso interior de digual número de trabajadores indigeras.

rs. uno.

id. id.

id. Telid.

rs. botella rs. 100. rs. libra. rs. libra rs. libra.

satisfacció el present idad de le onomia du nibienp entren !

Castilla 8 and 20

ENA.

ademas del personal que se crea nece- t en el primer buque de la sociedad que la saber, los que domine el arbolado de sario para su direccion y servicio, debiendo la compañia facilitar un criado indigena por cada 10 colonos blancos. La tercera parte de los colonos deberá ser casados.

19. Cada colono blanco tendra derecho à una propiedad de 15 fanegas de terreno desmontado y pronto para el cultivo La sociedad en el acto de inscribirse el colono le entregarà su núm. y el de la sección á que corresponda, para que pueda adquirir por rigoroso turno de antigüedad la propiedad de la dicha porcion de terrene en el momento | correccional deberan haber trascurrido que quede preparada para el cultivo

20. La compañía, al bacer entrega de la propiedad al colono, le proporcionara semillas y plantas propias de la naturaleza del pais, una casa de las condiciones que mas adelante se expresan, herramientas y las caballerías necesarias para el cultivo.

21. Igualmente proporcionará dos jornaleros indigenas precisos para el trabajo de un año: y mantendra con la misma racion durante el mismo tiempo al colono, a fin de que este pueda llegar a coger la primera cosecha: apero la siembra de esta en toda la finca se hara a bajol la dirección de la sociedada la no

22 a Pasado el primer año y recogida a da primera cosecha, da compañía cederá al terrend respective à leadat colone. a quedando este enteramente dueño de la el dia del conburquabbiqueq

anna 23 milla sociedad entregará al colono ra su llegada a la ciudad de Santa Isabel an un armamento completo, que constará of de una escopeta de dos cañones, un par ande pistolas de mellio arzon munan bacha of de abordajeny un etichillos desi monte; de este ar mamentosera propiedad del colono d o sin perjuicio de cualquiera disposición de policia que el Gobernador juzgase jador indigena seratqoha etneinezno de

xa 1924. La habitación que se habrás de proporcionar a los colonos consistira en sa una casa de hierro, forrada de madera, de 300 pies cuadrados, para cada dos; al mismo tiempo se les hara entrega del menaje necesario. El colono casado tendra por si solo derecho a una casa de las mismas condiciones. A los trabajadores indigenas dara la sociedad para habitacion de cada dos una tienda de campaña triangular, de te a gruesa de algodon, embreada, montada sobre estacas) de 12 palmos de altura en el centro, 12 de ancho en su base y 16 de largo.

25. Al entregar la empresa al coloe no su finca en producto, le dara en propiedad una casa con su menaje de las mismas condiciones arriba expresadas

26. La casa y menaje ja que se re fiere el articulo anterior, recibiran al firmarse el contrato el valor de 7 000 rs.

27. Si el colono con su mala conducta diese ejemplos perniciosos de desmoralizacion, si no quisiese trabajar come los demas, faltase al respeto a sus superioros o provocase riñas etc. la sociedad podra despedirlo, perdiendo aquel todos sus derechos. En este caso, si el colono lo pidiese, dentro del termino de 24 horas de haber sido despedido sera trasportado

salga de Fernando Póo; mientras tanto será mantenido á cargo de la empresa.

28. La compañía no podrá oponerse à que los colonos traspasen sus derechos o tallar, va en déhesas de pasto ó dehe-en la forma que les convenga, una vez sas de labor por corresponder à la 2.º convertidos en propietarios. Los colonos estaran por su parte sujetos al cumplimiento de las obligaciones que à continuacion se expresan:

Primera Habran de acreditar su moralidad á satisfacion de la sociedad y el no haber sido condenados criminalmente: si hubiesen sufrido alguna pena i dos años desde su extincion.

Segunda. Trabajarán bajo la direccion de la compañia, y estarán á sus ordenes hasta que queden convertidos en propietarios.

Tercera Cuando llegue à quedar el colono convertido en propietario, pagará en los dos primeros años á la empresa una cuarta parte de su cosecha, quidando las otras tres completamente en su beneficio.

Cuarta. Pagaran tambien à la sociedad el valor de la casa y menaje que habran recibido à razon de 1.000 rs anuates en frutos o metalico m supud

Quinta. Pagarán asimismo à la compañia durante 98 años el 6 por 100 de los frutos de su cosecha pamila y angi

Sextared Cultivaran tastierras a uso y costumbre de buens agriculton o si dejasen de hacerlo durante dos años consecutivos perderán todos sus derechos y la linea volverà a la sociedad, despues de justificado el hecho ante la Autoridad La empresa devara laisibuje

Por últimos el Gobierno se reserva la facultad de bacer à otras compañías las mismas o apalogas concesiones.

De Real orden lo comunico à V. S. à fin de que vigile sobre el exacto cumplimiento de todas estas disposiciones, en la parte correspondiente à las atribuciones que le estan declaradas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1859 = O Donnell == Sr. Brigadier D José de la Gándara, Gobernador nombrado de Fernando Póo é islas advacentes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA oup on alDE BURGOS.

Circular núm. 60.

El Sr. Comisario de montes de esta provincia con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

Al remitir à V. S. en 11 de Junio de 1856 los estados por partidos judiciates, de los montes de la provincia que con arreglo a las especies vegetales que los pueblan, se hallan comprendidos en la desamortización, cuya clasificación se verifice con arreglo a los datos estadisticos que obran en la Comisaria, la cual propuso a la consideración de V S. las observaciones que creyo convenientes à su entender para Hevar à efecto el Real decreto de 27 de Febrero de dicho año sobre la enagenacion de los montes.

En el inventario de los montes que por cuenta de la componia à Alicante por su especie arborea son emgenables,

alcornoque, envina, mestizales y coscojales, en cualquiera que sea sus variedades y sus metodos de beneficio, esto y a se aprovechen en monte alto, bajo

Las fresnedas, olmedas, lentiscales, cornicabrales, tarayales, alamedas, saucedas, relamares, bodejas, jarales, tomillares, brozales y palmitares, que corresponden a la 3, clase; y como los pueblos lienen algunos de aprovechamiento comun que los exceptúa por lo tanto de la venta conforme el parrafo 9. art. 2. de la Ley de 1. de Mayo de 1855, que à la letra dice asi: « Exceptuanse los terrenos que son hoy de aprovechamiento comun, prévia decla racion de serlo, hecha por el Gobierno, oyendo al Ayuntamiento y Diputacion respectivos; y prevenido por el articulo 12 de la Real orden circular de 6 de Marzo de 1856, que se activen los expedientes que los pueblos promuevan para que los montes de aprovechamiento comun, cualquiera que sea la especie de árbolado que los pueble, no se vendan; y como la apatia de los pueblos ha sido tan grande en promover los expedientes de comun aprovechamiento de los monles enagenables con grave perjuicio, no solamente de los intereses procomunales, sino tambien entorpecer las operaciones de clasificacion que darian higar a reclamaciones muy incomodas y costosas; y atendiendo à la urgencia con que el Gobierno de S. M. en Real orden de 27 de Febrero último, pide la clasificación de los montes, y al efecto, se halla en esta el Ingeniero encargado de la misma; ruego a V. S. que en obsequio del buen servicio, se inserte en el Boletin esta, fijando un mes, para que los Ayunta mientos presenten sus expedientes de comun aprovechamiento con arreglo à la Ley de 1.º de Maye de 1855, e instruccion de la misma de 31 de Mayorde dicho ano act 53, y de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

nando Poé é islas advacentes Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su mas exacto cumptimiento por los Ayuntamientos á quienes correspondan, que tengan monles de las especies que se expresan y sean de comun aprovechamiento.

Burgos 11 de Marzo de 1859 = E. G. I = Calisto de Quevedo.

purches se celebrardade conductives pr Circular núm. 61.

De conformidad con el reconocimiento practicado por la Junta de Agricul lura. Delegado de la cria caballar y Veterinario nombrado al efecto, he dispuesto adjudicar las paradas del partido de Burgos à los sugetos que à continuacion se expresa 1, è igualmente que las reseñas de los sementales para cuda una de ellas.

Buryos 11 de Marzo de 1859 = E. G. I., Calixto de Quevedo.

Reseñas de Caballos padres y Garanones rocorpcidos a D. Pedro Bravo para la Parada de San Medel.

1 Caballo, Valeroso, negro-azabache, calzado Lajo del pie idquierdo, 7 cuartas 6 dedos, 5 años, con el hierro M.,

1 Garañon, Clavel, tordo claro, 6 y media cuartas, 1 dedo, 11 años, util.

1 id. Navarro, negro mo cillo, 6 media cuartas, 1 dedo, 12 años, util.

1 id. Arrogante, tordo-plateado, 6 media cuartas, 4 dedos, 14 años, uil.

Reseñas de Caballos padres y Gan. nones reconocidos à D. Damaso Saez na ra la parada de Robledo de Sobresiera

1 Caballo, Culebro, negro-pecel calzado de los pies y de la mano idqui da. 7 cuartas. 6 dedos, ocho años, uli

1 Garañon, Galan, tordo sucio, 6 media cuartas, 1 dedo, 10 años, util.

1 id. Gallardo, negro-peceño, briquilabado, 6 y media cuartas, 1 ded 9 años, util.

Reseñas de Caballos padres y Gannones reconocidos à D. Francisco (4ñedo para la parada de Rioseras.

1 Cat allo, Pajarito, negro azabache 7 cuartas, 4 dedos, 5 años, util.

1 Garañon, Salado, tordo-sucio, 6 media cuartas, 1 dedo, 7 años, util.

1 id. Capitan, negro-peceño, 6 media cuartas, 2 dedos, 10 años, util.

Reseñas de los Caballos padres v (rañones reconocidos à Don Santia Mentejo para la parada de Palazuela de la Sierra 71 313270 / 180 /13/30

1 Caballo, Moro, negro-morcillo, e los blancos en la crin. 7 cuartos, 6 de dos, 10 años, con el hierro H. ufil,

1 Garañon, Salado, negro-mercil bociblanco, 6 y media cuartas, 1 del 7 años, util

1 Garañon, Villodre, negro-peccio, 6 y media cuartas, 3 dedos, 5 año.

Reseñas de Caballos padres y Garaio nes reconocidos à D Manuel Comezp. ra la parada de Quintanilla Somulo.

1 Caballo, Garboso, castaño oscur, calzado bajo del pie derecho, eshelido, 7 cuartas, 4 dedos, 9 años, on hierro, util.

1 Garañon, Platero, tordo-plateala 6 y media cuarlas, 2 dedos, 10 aix and exposicion to 9 from litu

1 id Macareno, negro-morcillo, bri quilabado, 6 y media cuartas, 3 dedes 10 años, utilisticiles y coa olesa

Reseñas de Caballos padres y 6 rañones reconocidos à D. Leon Lopa para la parada de Atapuerca

1 Caballo, Brillante, castaño oscure, calzado alto de los pies, 7 cuarlas, dedos. 10 años con una marca de lierro, ptil.

1 Garañon, Valladolid, negro-peceia, 6 y media cuarlas, 2 dedos, 5 año,

1 id. Brillante, tordo súcio 6 y mdia cuarlas, 4 años, util.

Reseña de Caballos padres y Garaño nes reconocidos à D' Celestino Turriertes para la parada de Quintanapalla.

1 Caballo, Lucero, castano-oscun calzado bajo de los pies, 7 cuarlas, 6 dedos, 12 años, util,

1 Garañon, Zamora, negro-peceño, 6 y media cuartas, 3 dedos, 10 años, util

1 Voluntario, tordo-brodado, 6 ; media cuartas, 6 años, util.

Reseña de Caballos padres y Garaño nes reconocidos à Loña Francisca Martin para la parada de Arlanzon en competencia con D Frutos Lopez.

del pi erda, el mal Garañ redia c id. Za cuartas leseña

Cabal

recond parada Doña Caba o bajo rlas 4 ura de 1 Gara irtas 1 Iden rtas, 1

jor gan recer mpeten Reseña s recon ra la pa ncia co 1 Cab trellado

Nota!

imere del inerario

Gara

6022 6023

6021

5936 6279 2950

104 v 58 1 Caballo-Jaca, castaño-oscuro, calzade del pie izquierdo y de la mano izquierda, 7 cuartas, 5 dedos, 11 años, por el mal estado en que se encuentra, mutil.

cillo, 6

os, ulil.

iteado, 6

ños, ulil.

es y Gara-

so Saez pa

obresiem

ro-pecel

no idquier

años, util

sucio, 6

ños, ulil.

ceño, bra-

s, 1 dedo

es y Gara.

ncisco Ca-

azabach

sucio, 6

os, util,

eño, 6 r

ños, ulil.

adres v G

Palazuels

orcillo, pe

rtas, 6 de

. ulil.

o-mercille,

as, 1 ded.

cro-pecedo, os, 5 años,

S y Garais-Gothezpa-Somuno. año oscura, o, estrellaaños, con

o-plateada

urcillo, bri

lres y Ga-Leon Lopa

cuarlas, s ca de hier-

cro-peceño, a años, o 6 y me-

y Garaño o Turriennapalla.

ro-peceño. 10 años

dado, 6

y Garaño cisca Mar on en com I Garañon, Platero, tordo-súcio, 6 media cuartas, 5 años, util.

l id. Zamora, tordo súcio, 6 y mecuartas, 8 años, util.

Reseña de Caballos padres y Garañoes reconocidos á D. Frutos Lopez para parada de Arlanzon en competencia on Doña Francisca Martin.

1 Caballo, Velero, castaño claro, calzado bajo de la mano izquierda, de 9 cuarlas 4 dedos, 13 años, con el hierro figura de corazon, util.

1 Garañon, Clavel, tordo claro, 6 112

1 Idem, Bedijas, negro peceño, 6 1 2 uartas, 12 años, util

Nota: Mediante haber presentado mejor ganado D Frutos Lopez, es de parecer se le adjudique la parada en competencia, de Arlanzon.

Reseña de Caballos padres y Garañoes reconocidos à D. Cândido Montes, ara la parada de Villalvilla en compeencia con D. Hermenegildo Gomez.

1 Caballo, Lucero, castaño-oscuro, srellado, 7 cuartas, 4 dedos, 6 años,

1 Garañon, Navarro, negro-peceño,

bociblanco, 6 y media cuartas, 3 dedes, 5 años, util. distribute to specifica de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la c

1 id. Carrion, tordo-súcio, 6 y media cuartas, un dedo, 8 años, util.

Reseñas del Caballos padres y Garañones, reconocidos á D. Hermenegildo Gomez para la parada de Villalvilla en competencia con D. Cándido Montejo.

1 Caballo, castaño, castaño claro, 7 cuartas, 5 dedos, 5 años, marcado con un hierro, util.

6 y media cuartas, 3 dedos, 11 años, util, no indied indigen sina sona

- 1 id. Murciano, negro, peceño, braquilabado, 6 y media suartas, 3 dedos, 13 años, utila manda a finales

Nota de Caballo presentado por De Hermenegildo Gomez, se advierte no diene complida la edad que marca el reglamento de los cinco años, pero atendiendo el adelantado desarrollo del Caballo, las buenas formas y el origen de su procedencia por sen de los de casta del Estado, se declara mejor ganado al del Gomez que al de Candido Montejo.

Reseña de Caballos patires y Garañones reconocidos à D. Francisco Martinez para la parada de Quintanadueñas en competencia con D. Pascual Arnaiz

1 Caballo, Corzo, castans oscaro, calzado alto de los pies, estrellado, 7 cuartas, 5 dedos, 10 años, una cicatriz en la nalga derecha, util.

6 1/2 cuarlas, 10 años, util.

6 1/2 cuartas, 9 años, picon confirmado por cuyo defecto, inutilidad al accomist

Reseña de Caballos padres y Garañones reconocidos á D Pascual Arnaiz para la parada de Quintanadueñas en competencia con D. Francisco Martinez.

1 Caballo, Lechuguino, castaño oscuro, pelos blancos en la frente, bejigas pasadas en una mano, 7 cuartas, 4 dedos escasos, pasa de la edad segun reglamento y gastado por el trabajo, inutil.

1 Garañon, Villodre, tordo sucio, 6 1/2 cuartas, 3 dedos, 8 años, util.

1 Idem, Carrion, negro morcillo, 6 112 cuartas, 2 dedos, 10 años, util.

Nota. En la competencia presentada para esta parada, por D. Pascual Arnaiz y D. Francisco Martinez se debe manifestar que el primero presenta méjores Garañones que el segundo, así como éste presenta mejor caballo que el primero, por cuyo motivo es mi parecer. sin perjuicio de lo que la Junta estime mas oportuno, dar la preferencia a Francisco Martinez para la parada en competencia.

Administracion principal de proviedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR

actual à las once de su muñana.

Debiendo procederse al arrendamiento de las fincas que a coatinuacion se expresan, se señala el expresado dia 27 de Marzo actual y hora de las once ar-ba indicada para las subastas que han de celebrarse dobles y simulfaneas en el Gobierno de esta provincia ante el Sr Gobernador de la misma, el Admi-nistrad r de propiedades y derechos del Estado que su-cribe y el competente Escribano de Rentas; y en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican las fincas ante el Sr. Algalda del Pcocurador Sindico, el Administrador Subel-terno del partido ó persona que le re-presente y un Escribano, a falla justicada de este el Fiol de fechos del pueblo Las proposiciones sa direjimin en pliegos cerrados à la Administración de mi cargo o à los Alcaldes de aqueltos pueblos, conforme al modelo que se insertara a continuación y ateniendese at p'iego de condiciones que tambien sa insertara v estara de manifiesto en esta Administración y dicha Alcaluía hasta una hora antes de verificarse el remate, acreditando haber depositado en la casja de Depósitos de esta ciudad, o provisionalmente en la Depositaria de propios del referido pueblo en que se verifican las subastas el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se abre la licitación. El remate que fara pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Propiedades ay dérechos del Estado y se adjudicara al sugeto que haga mas mejora sobre las cantidades que se estampan en la casilla que demuestra el importe por que salen a re-

tenle, 3		ensla nalga derecha, unil		ara el		27 d	e Marz	0	Lechas, y fresatapingie abouil abl-stame
imero	Y Seabini. Teologia miral. 2	unos a aonimier Dublica	eciones bego et ordenes operl	lenta a	nual produ	que	han ven	idoj	cas las recibirs con espreson distinco
del o	Idem de las fincas	or v andondens a malle	ermino de tal para que proc	en l	HD (1)	180	ngi) 25)		por que salen lessa les Nombre dalnos
erario.	su camua y clase.	ranigan		-			Fs. cels	cs.	a remater sel deloArrendalario.d
733 and	63 tierras y 1 I viñas de 126 fs.	ero de mil ochoriente	lierras por la v lo-s de Febr	lichus			en arren		uiclo de perilos se nalasen, al lenere
753	6 celemines y 27 obreros 93 id y 6 obreros de viña.	Villagutierrez.	Benef. de D. Apolinar Gomez.	cosfor	40 (i a		er	1000 Vitoriano Ramo y otros 1398 D. Pedro Lopez y otros
	13 id. de 36 fs. 6 cels. 48 id. y 5 viñas de 55 fs. 8 cls. y 8 cs	Torrepadierne.	Id, de Torrepadierne.	1 (%) II	* ** **	dini .	18 ld	"	838 80 De Teodoro Guadian.
020	47 id y 9 viñas de 51 fs. 10 cels. y 22 cs.	MIT OF THE HEAT OF STAND AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	d. de D. Gimeno Miguel.	a de 11	14	a a	14		652 40 1). Germiniane Miguel.
3021	34 id. y 4 viñas y 1 huerto de 48 fs. y 18 cs.	de a la Idem.	Id. de D. Eulogio Antigueda.	Mend's	14	((14 4	*	652 40 Juan Ruiz y José Mazu
6022	48 id. 4 viñas y hera de 53 fs.	olinoston Idem.	Id. de D. José Bermejo. Id. de D. Pedro Mazuela.	th "the	14	a a	114	"	652 - 40 Francisco y José Rico.
5023	102 id. y 21 viñas de 149 fs. 10 cels. y 67 cs.	that problem on su case	Id. de D. Ramon Gutierrez y D. Domingo Ladron.	i a o	26		26	"	652 40 D. Julian Mazuela y I Guiminiano Miguel
937	27 id. de 8 fs. 4 cels. 114 id. 7 viñas 7 huertas y	Salas de Bureba.	Monjas de Castil de Lences.	y with	13	6 "	36 « 8 «	"	1677 60 Demingo Ladron y Roman Gutic 339 43 Pedro Saenz Fernando
207	2 112 heras. 20 id. de 14 fs. 2 cels.		Cabildo deS.Martin de Briviesca Beneficio de Tamaron.	233	46	3 "	22 5 11 3		1994 72 José Gomez y otros va 524 21 Benito Arnaez
1025 6107 2780	121 id. de 123 fs. 7 cels. 27 id. de 37 fs. 9 cels.	Cameno. Palaznelos de Muño.	Cab. de Sta. Mariade Briviesca Benef. de D. José Tomás.	inight (a)	21 20	6 "	21 6 20 «	a	1001 93 Nicomedes Ortega Fellcians Alo 932 Pable Hernaltes.
5936	41 id. y una huerta de 20 fs. 7 cels. 139 id. 25 viñas y una hera	La Nuez de Abaio.	Fábrica de la Nuez de Abajo.	35°, cu on , ha	20	ana	1 20	1 4	932 Manuel Peña y otros
5279	de 186 fs. v 96 cs. 80 id. y 22 viñas de 143 fs.	Grijalba.	Fabrica de Grijalba.	288	36	3 "	36 3		1977 26 Juan del Rio y Franc
950	8 cels. y 58 obreros. 86 id. de 93 fs. 4 cels.	Villasidro. Tas Rebolledas.	Beneficio de Villasidro. Idem de las Rebolledas.	133	16	6 "	16 6	"	901 90 Ignacio Barriuso.
380	78 id. de 52 fs. 55 id. de 31 fs. 11 cels.	Zumel. Santa Maria Tajadura.	Idem de Zumel. Id. de Sta. María Taajdura.	rovine	31 25 12	6 "	25 6	. "	1444 60 D. Fracisco Mansilla. 1188 30 Redro Ortega.
6281	53 id. y 12 viñas de 122 fs. 5 cels. y 39 obreros.	Willasidro	Fábrica de Villasidro	150	Date of	1	112	4	559 20 Gregorio Garcia y ol 666 48 Joaquin Cuesta Resti
6218	o objectos.	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	Benef de Villaquiran de los		25	" "	25		666 48 Joaquin Cuesta Rest Perez y Compañero Guillermo Martinez, I
9219 6 y 28	36 id. y 4 viñas de 30 fs. 2 cels y 5 obreros.	Idem.	Media racion de idem	"Su	12	6	Thetatal	; «	fonso Grijalbo y F. 582 50 Los mismos.
354 355	9 Varias tierras. 104 tierras de 73 fs. 5 cels. 125 id. de 89 fs. 6 cels.	Cerezo Riotiron. Espinosa del Camino.	Mesa Capitular y Benef." de Cerezo Riotiron. Fab. e Igl. de Espinosa del Cam.		85	9 2 %	12 6 85 9 17 5	2	4000 Diego Gomez y composite Corral y corral y corral y corrad y corrad y corrad y corrad
2, 403	5.94 id. de 92 fs. 4 cels.	Quintanaloranco v	Beneficio de Espinosa de id.	asi"	22	1 "	22 1	"	Julian Herreros y companeros.
586	19 id. y 9 prados de 37 fs cels, y 2 cs.	Loranquillo. Villafranca Montes de	Cabildo de Quintanaloranco y Loranquillo.	m) a T	26	« «	26 "		1212 Santiago Manero y c
ENA.	THE THE TYPE HE CAN	Oca.	Fábrica é Iglesia de Belorado.		15	1 "	8 4		pañeros. Felipe Saenzy Compañ

Pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de las fincas que se estampan en el antenior anuncia por el tiempo que Beeppresara, d'a suber: 98 98

1. El remate se celebrara doble y simultanco el dia 27 de Marzo actual en el Gobierno de esta provincia, ante el Sr. Gobernandor de la misma, el Administrador de Prepiedades y dereches del Estado que suscribe y el competente Escribano de Rentas y en las Casas Consistori des de los respectivos pueblos donde radican las fincas, ante el Sr. Alcalde, el Procurador Sindico, el Administrador Subalterno del ramo del parlido o persona que le represente y un Escribano o a falla justifica la de este. el Fiel de fechos, quedando pendiente el remate de la aprobacion de la Dirección general de Propiedades y Derechos del

2. No se admitira postura menor de las cantidades que se señalan en los r spectivos anuncios que anteceden se gun las reglas establecidas por instruccion, en la inteligencia que conforme à la misma, todos los arriendos se han de verificar à pagar solo en metalico.

151 3. Allemas del precio de remate se pagara a prorata en los plazos estipulados y tambien en metalice, el valor que à juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.' El rematante de una ó mas fincas las recibira con espresion de las en sas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encaentren con obligacion de satisfacer los danos, perjuicios é deterrieros que à ui cio de perilos se notasen al fenecer el contracto. El arrendatario no podrà roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará à disfrutarlas à estilo del pais.

5. El arrendalario pagará por semestres adelantades en la oficina del ramo del partido, el importe del agriendo si es de veinte mil, reales inclusive en adelante; por trimestres, lambien adelan ados, si escediendo de quinientos reales no llegase a veinte mil. anualmente a su vencimiento cuando no pasen de quinientos es, pero afianzando en este caso à satisfaccion del Adminis tradorate v xameil scali 27

6. El arriendo será por flempo de cuatro años ó ya sea por dos frutos y cosechas de 1859, 1860, 1861 y 1862 dando principio los contratos desde el dia en que la Direccion se sirva apro bar los remates.

7 Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar so bre la propiedad y correspondan la las fincas arrendables, sera de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas

8. Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estara obligado el comprador a respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suvas las fincas.

9. No se admitiran posturas à ninguno que sea deudor á los fondos públi-

100 100 No sera permittedo a los arren-

593

datarios pedir perdon ó rebaja, ni selicitar pagarren otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura su opcion i a ser lindemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto v sorben solleds?) ob sineso

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedaran sugetos à la accion que contra ellos intente la Administración, y a satisfacer les gastes y perjuicios à que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se enten derà rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo I Idem Carrion, neurosrdaiun na

112 so Los arrendalarios no sufriran otros desembolsos que el pago de dere chos a los Escribanos, fieles de fechos y pregeneros y el del papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justipreeste presenta mejor caballo que el . oin

13. Quedarán tambien sugetos los arrendatarios á das demas condiçiones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan à las contenidas en

Burgos 3 de Marzo de 1859. - Agustin F. Chicacro. GA RADELL 30 OOKTIBBE

Modelo de proposicion.

D. N. N vecino deenterado del anuncio y pliego de condiciones bajo el cual se sacan a pública subasta las fincas (que sean) que en termino de tal pueblo labró N. de N. de la proceden cia de.señaladas en el inventario con el número.... se obliga a llevar en arrendamiento dichas tierras por la suma de,.... reales en cada un año y en su virtud y en conformidad al art 14 de la instruccion de 16 de Jusio de 1853 ha entregado en la Caja de dapósitos de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia (ó en la Depositaría de propios de dicho pueblo) la cantidad de.....reales importe del 10 por 100 de reales vn.... por que salen á subasa las expresadas fincas, segun lo acredita la carta de pago ó recibo adjunto. (Fecha y firma) no.1 ob

Gobierno militar de la provincia y plaza de Burgos. Cassiviali shis

El soldado del Regimiento Infanteria de Toledo número 35, cuya filiacion se inserta a continuacion, ha desertado desde la piaza de Pamplona.

Filiacion de Miguel Negueruela y Ruiz Dadres Andres y Lucia Ruiz, natural de Casa la Reina, provincia de Logroño; edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno, barba clara, estatura 3 pies 2 pulgadas

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de esta Provincia na lier de que las justicias de los pueblos y demas dependientes del ramo de vigitancia contribuyan en cuanto puedan a su captura. Burges 9 de Marzo de 1859, Ett a de Belorado. 17 8

Don Leon José Diez, Juez de primera, instancia en comision de esta villa de Sepúlveda y su partido. like sons ?

Al Sr. Gobernador civil de la provin cia de Burgos, saludo y atentamente hago saber: Que estoy instruyendo causa de oficio contra Juana Sanz Martin (a) la Tintaina, natural de Ayllon, presa en Madrid à disposicion de este Juzgado, y Francisco Sacristan vecino de Fuentenebro, ausente, de edad como de sesenta años, estatura cinco pies y cinco pulgadas, color bueno, pelo entrecano, bastante calvo, ojos uno poco garzos, nariz regular, barba cerrada entrecana, algun tanto delgado, sa traje chaqueta y capa parda, sombrero calañes, calzaba borceguies y anveces apargata abierta, y despues montaba un caballo, y anduvo en esa ciudad defendiando a un quinto de Fuentecen ó pueblos inmediatos, por estafas álaManuel Gonzalez, vecino de Boceguillas, en la cual està acordada la prision del mismo Sacristan y se ha dictado últimamente un auto que contiene el siguiente partidel Gomez que al de Landido Maralus

Pongase en conocimiento de los Senores Gobernadores de provincia de Madrid, Burgos y Segovia, haberse dado auto de prision en este Juzgado contra Francisco Sacristan matural de Fuentenebro, residente en Madrid despues de su emigracion de Francia, por estafas à Manuel Gonzalez, de Bocegui llas, exortando à sus Señorias den las órdenes oportunas á la fuerza pública y demas dependientes de su autoridad, para que procedan á su captura y remision a este Juzgudo, si fuere habido en el territorio de su mando. Acordado por el Sr Juez, en Sepúlveda a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cinquenta y nueve, doy fe -Diez .-Ante mi = Francisco de Pedro.

Y para que lenga efecto lo ordenado, en nombre de S. M. exorto y requiero a V. S. ven el mio cen atencion le ruego, espida las ordenes conducentes á los fines acordados, y que hecho se devuelva el presente, ó bien se sirva darme aviso de quedar realizade, prometiendo á V. S. reciprocidad pública en su caso Dado en Sepulveda à veintely tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.=Leon Diez.=P. O. de S S' -Francisco de Pedro.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Abellanosa de Muño; partido de Lerma, con sus anejos de Torrecitores è Iglesia Rubia, que distan del primero un cuarto de legua. Su do tacios es de 150 fanegas de trigo de bue na calidad pagadas en San Miguel de Seliembre, libre de toda contribucion excepto la del subsidio, y casa devalde.

Los memoriales se dirigirán á D. Gabrief Elena, presidente del Ayuntamiento, hastat el 25 del próximo Abril

tafedia racion

El domingo 20 de Febrero desapareció del monte de Modubar un galgo rabon, pardo oscuro, cerdu-El Brigadier Cobernador interino, Eloro don y bastante largoupha persona en cuyo poder se halle se servira

dar aviso á esta Redaccion, d se le satisfarán los gastos que originado.

Ni

SCRI

CAPI

RESIDI

5. M.

os gua

conti

ite sal

MI

Don

os y

paña

ntes

le las

ncion

Arti

defe

filéu

tivo

10mbr

pila

nat

al 1

rlos

blic

os d

lerta

enes

rede

Ma

sob

Prin

03 T

s al

al al

nuc

Pila

r 11

Ter

08 8

nido

El Esterero que vive en la calle la Puebla, se encarga de traer Pa grandes y pequeñas para el Domine Ramos; las Palmas seran bonilas; cogidas, con buena hoja para po rizar: los encargos se recibirán has dia 20 de este mes.

Largura y precios.

De 12 pies, a 7 rs. De 10 id a 6 id De 8 id a 3 id our at ab ou

De 6 id. á 4 id. En pasando de 10 Pálmas de ena se rebajará el 10 per 100 de su in

En el mismo Establecimiento se cargarán de rizarlas de diferente d jos, todos à cual mas bonitos y in cios muy arreglados (1 obenis

so le adjudiene is parada en En la Libreria de D. Isidro la Plazuela del Arzobispo, núm se hallan los libros siguiente

Larraga. Prontuario de la Teolegia ral, aumentada por el Ilmo. Sr. ret. Un tomo 4.º pasta,

Alzog. Historia universal de la la 4 tomos en 4.º con la adiciones i toria de España per Lafuente, 3 mos en 4

Seabini. Teologia meral. 2 tomose mayor.

Misiones evanyélicas por Caño, Can de la Lucerna, 2 tomos en 4º El poder politico cristiano, por el Ventura Raúlica, un tomo 4.º Ancora de Salvacion. Devocionarios pleto.

Sermones de D Juan Gonzalez, Dis de Chantre en la Santa liglesia di al de Valladolid. 8 tomos en l Idem de D. Emilio Morene Cerale tomos en 4.°

Platicas dominicales, por Eguilo tomos en 4.º

Alivio del Parroco: ano apostolio C tomos en uno en pasta. 18 rs. (atecismo esplicado con laminas, p Ilmo Sr. Claret.

Camino recto y seguro para llega

Alivio de Parrocos, platicas familias adecuadas para los pueblos esca por un Parroco, 2 lomos pasta 3 Tesauro de Bulbuena, Diccionario tino Español. all oh

Diccionario Latino Español por in Valbuena Reformado, Diccionario panol Latino y Latino Espatol mentando por D. P. M. Lopez.

Coleccion de Autores Latinos, por Padres Escolapios

La escuela de los Milagros y las geres del Evangelio, por Baulica! mos en pasta 48 rs.

En la misma se halla cuantos li se deseen de aLatinidad, Religio Instrucción primaria, etc. etc. o) 105 94 iii, de 92 fs. 4 cels

IMPRENTA DE CARINENA.

Felipe Saenzy Companere-